



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de El Charco (N), como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el Municipio en aras de realizar una buena gestión fiscal y propendiendo por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, recurre de manera constante a la contratación para la ejecución de programas de interés social y/o general que permitan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mejorando su calidad de vida, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Así, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Se busca entonces que, la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de todo el municipio y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los distintos sectores, teniendo en cuenta que la Constitución Política de



Colombia señala en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La población indígena de resguardos del municipio de El Charco, en la actualidad cuenta con una población de habitantes que residen en este territorio que mantienen viva la tradición, los usos y costumbres como población étnica.

Por lo tanto, se pretende la conservación como dueños de un territorio ancestral que vivan en condiciones óptimas habitacionales, debido a sus numerosas familias y las condiciones precarias de sus residencias que se ven afectadas por fenómenos naturales y por deterioro en el transcurrir del tiempo en cubiertas estructuras en madera como pisos y paredes están deterioradas y hay filtraciones de lluvias al interior de la vivienda, la cual requiere de una intervención inmediata.

Como solución alterna se les suministra a las familias seleccionadas y con más vulnerabilidad el suministro del material de la región (madera) y ferretería como material fundamental para la solución de vivienda que será mejorada con materiales antes mencionados para que cada familia pueda vivir de una forma digna y cómoda.

Uno de los indicadores establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para determinar el cierre de brechas, de acuerdo a la ficha de caracterización territorial, se reporta que el déficit cualitativo de vivienda se encuentra en el 81,1%% de la población, lo que indica que los habitantes del Municipio viven en precarias condiciones de habitabilidad dentro de sus viviendas; en cuanto al déficit cuantitativo de vivienda, solo el 18,7% de la población no cuenta con una vivienda, se deben realizar grandes esfuerzos con el fin de lograr mejorar las condiciones de vivienda de los habitantes del Municipio.

En concordancia con el Plan de desarrollo: “El Cambio es Ahora 2024 – 2027”, en su Línea Estratégica # 3. Desarrollo ambiental y cuidado del agua, un cambio por la vida; Programa: Acceso a soluciones de vivienda.

Dada la importancia del tema se requiere iniciar con el Proceso de Selección mediante el procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial de Menor Cuantía, con el propósito de seleccionar al contratista que de acuerdo a los factores de ponderación de



propuestas establecidos en los pliegos reúna todas las características para contratar la el objeto del presente proceso bajo estándares de eficiencia, calidad, transparencia y eficacia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar el suministro de bienes de ferretería, lo cual corresponde al sector comercial que se ubica dentro del sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.” Por lo anterior, esta actividad será analizada desde el punto de vista legal y comercial.

2.1. Análisis desde lo legal

La venta de elementos de ferretería una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

...

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”.

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

“Es obligación de todo comerciante:



1. Matricularse en el registro mercantil;
2. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4. Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5. Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

El proponente debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica, autorizada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio y haber renovado su registro mercantil conforme lo exige la norma.

2.2. Análisis desde lo comercial

La entidad adelantó un análisis a partir de los procesos de contratación publicados en el SECOP, cuyo objeto consiste en el suministro de insumos de ferretería.

ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP-006-2026	\$ 103.512.024
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP-007-2023	\$ 50.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP 006 – 2022	\$ 280.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA TOLA	Subasta	SAMC – SIPO112021	\$ 962.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	Subasta	SIP-001-2021	\$ 68.915.280
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	Subasta	SU 004-2022	\$ 178.189.300



A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio referida a la compra de materiales para el mejoramiento de vivienda, es suficiente en la Región Pacífica, pues existe en el mercado local participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tienen dentro de su objeto las actividades que corresponden al objeto a contratar.

Del anterior estudio se evidencia que en los procesos analizados no se realizó adjudicaciones parciales o por lotes, sino por el contrario, se realizaron adjudicaciones totales, pero los oferentes comercializan la totalidad de los elementos que componen el proceso.

Para garantizar la idoneidad del contratista, se exigirá al proponente acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en alguna de las actividades 30102000, 31162000 o 11121600 del clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Adicionalmente el proponente deberá acreditar experiencia específica (MÁXIMO CON DOS (2) CONTRATOS), que hayan tenido por objeto la venta o el suministro de materiales de ferretería cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) exceda el 50% presupuesto oficial correspondiente expresado en salarios mínimos vigentes del año 2026.

Para realizar el estudio del sector que permitió determinar la experiencia específica y general para la presente contratación, se identificaron distintos proveedores para la ejecución de este proyecto en relación con el control financiero, administrativo, y contable que debe llevar a cabo, con el fin de asociar este servicio a la necesidad que se tiene y poder dar cumplimiento a todos los objetivos del mismo.

2.3. Análisis financiero

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos analizados fueron: INDICE DE LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES, requisitos que fueron exigidos por las diferentes entidades contratantes así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7



Municipio de El Charco



ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR	CAPACIDAD FINANCIERA		
				LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN C. INTERÉS
				(2)	(3)	(2)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP-006-2023	\$ 103.512.024	2,5	60%	0
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP-007-2023	\$ 50.000.000	2,5	60%	0
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP 006 - 2022	\$ 280.000.000	5,6	50%	2,9
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA TOLA	Subasta	SAMC-SIP0112021	\$ 962.000.000	30	10%	12
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	Subasta	SIP-001-2021	\$ 68.915.280	40	10%	18
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	Subasta	SU 004-2022	\$ 178.189.300	175	2%	15

Los anteriores resultados fueron analizados aplicando medidas de tendencia como promedio, la media geométrica y la mediana, obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA DE TENDENCIA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COBERTURA DE INT.
PROMEDIO	42,60	32,00%	7,98
MEDIA	13,94	18,17%	0,00
MEDIANA	17,80	30,00%	7,45

A partir de lo anterior se exigirán los siguientes indicadores:

2.3.1. Índice de liquidez:

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de liquidez igual o superior a 17,80** de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



2.3.2. Nivel de endeudamiento:

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de endeudamiento igual o inferior a 30%** de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

2.3.3. Razón de Cobertura de Interés:

De acuerdo con el análisis realizado, para el presente proceso se exigirá un **índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 7,45**, de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

2.4. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 del 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

ENTIDAD	MODALIDAD	PROCESO	VALOR	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				R. PATRIMONIO	R. ACTIVOS
				- (>)	- (>)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP-006-2023	\$ 103.512.024	0,5	0,5
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP-007-2023	\$ 50.000.000	0,5	0,5
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	Subasta	SIP 006 - 2022	\$ 280.000.000	0,1	0,1
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA TOLA	Subasta	SAMC-SIP0112021	\$ 962.000.000	0,25	0,25



ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	Subasta	SIP-001-2021	\$ 68.915.280	0,1	0,1
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	Subasta	SU 004-2022	\$ 178.189.300	0,1	0,1

Los anteriores resultados fueron analizados aplicando medidas de tendencia como promedio, la media geométrica y la mediana, obteniendo el siguiente resultado:

MEDIDA DE TENDENCIA	R. PATRIMONIO	R. ACTIVO
PROMEDIO	0,26	0,26
MEDIA	0,20	0,20
MEDIANA	0,18	0,18

2.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto a sus inversiones representada en el patrimonio registrado contable y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$)

A partir del anterior análisis el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio **mayor a 0,18** de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.

2.4.2. RENTABILIDAD DE ACTIVOS:

Rentabilidad de activos: utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional, por cada peso invertido en activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Ese indicador debe ser siempre menor o igual que al de la rentabilidad sobre el patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo mayor o igual al 0,18 de conformidad con el resultado de la mediana aplicada a la muestra analizada.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO.

3.1. Identificación en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC).

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Lámina de zinc	30102012
Clavos para tejados	31162005
Maderas duras	11121610

3.1.1. Especificaciones técnicas

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista seleccionado debe tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se establecen a continuación:

MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO			
RESGUARDO INTEGRADO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	120,00
2	Clavos paragua	Libra	128,00
3	Tablas en madera fina	Docena	110,00
RESGUARDO MAIZ BLANCO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	9,00
2	Clavos paragua	Libra	18,00
3	Tablas en madera fina	Docena	11,00
RESGUARDO MORRITO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	11,00
2	Clavos paragua	Libra	20,00
3	Tablas en madera fina	Docena	11,00



3.2. Obligaciones generales a cargo del contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual, atendiendo las especificaciones de los bienes, cantidades, en los plazos pactados, sitio(s) convenido (s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
2. Informar de manera inmediata a la supervisora del contrato cualquier anomalía presentada durante cualquiera de las etapas del proceso.
3. El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes.
5. Garantizar la calidad de los elementos entregados en venta por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
6. Si los bienes no satisfacen las necesidades de la Entidad y las condiciones de calidad, el contratista reemplazará los artículos defectuosos, para lo cual cuenta con un término máximo de cinco (5) días hábiles.

3.2.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
4. Constituir a favor del Municipio las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

3.3. Obligaciones del municipio

1. Pagar oportunamente el servicio efectivamente prestado.



2. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

3.4. Tipología del contrato

Contrato de compraventa

3.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.6. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de El Charco.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$103.700.000)**. Estos valores tienen incluidos los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Los precios fueron obtenidos mediante un estudio de mercado consistente en la comparación de cotizaciones obtenidas por parte comerciantes de la región y las estampillas que aplican como impuestos a la administración municipal, de las cuales se tomó como precio del mercado el promedio, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

COTIZACIÓN MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO.				COTIZACIÓN N° 1		COTIZACIÓN N° 2		COTIZACIÓN N° 3		PROMEDIO COTIZACIONES	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL	VALOR UNT	VALOR TOTAL	VALOR UNT	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTALES
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	140	\$ 545.000	\$ 76.300.000	\$ 548.000	\$ 76.720.000	\$ 550.000	\$ 77.000.000	\$ 547.666	\$ 76.673.240
2	Clavos paragua	Libra	166	\$ 10.000	\$ 1.660.000	\$ 12.500	\$ 2.075.000	\$ 13.000	\$ 2.158.000	\$ 11.833	\$ 1.964.278
3	Tablas en madera fina	Docena	132	\$ 195.000	\$ 25.740.000	\$ 195.000	\$ 25.740.000	\$ 198.000	\$ 26.136.000	\$ 196.000	\$ 25.872.000
VALOR TOTAL					\$ 103.700.000		\$ 104.535.000		\$ 105.294.000		\$ 104.509.518

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



4.1. FORMA DE PAGO

El Municipio El Charco, pagará al contratista el valor del contrato el 100% del valor adjudicado el cual deberá estar acompañados de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y los documentos de respaldo, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 52, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada aplicando el procedimiento de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, norma que señala:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Será causales de selección abreviada las siguientes:

- a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas



uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso del procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

La anterior norma fue reglamentada por art 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone:

“Artículo 41. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo



establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente Decreto.

En atención a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y la cuantía del proceso excede la mínima cuantía, se acudirá a l proceso de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, acudiéndose a la subasta inversa presencial.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será el **PRECIO MÁS BAJO**.

Para determinar el precio más bajo, la Entidad aplicará los siguientes parámetros:

En la **propuesta económica inicial**, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems exigidos por la entidad y sus respectivos precios unitarios, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

El valor de la oferta inicial corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA de conformidad con el anexo respectivo, **sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios señalados a continuación.** (Valores que incluyen IVA y todos los demás gastos en los que pueda incurrir).

MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO, NARIÑO					
RESGUARDO INTEGRADO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7



Municipio de El Charco



				UNITARIO	PARCIAL
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	120,00	\$ 545.000	\$ 65.400.000
2	Clavos paragua	Libra	128,00	\$ 10.000	\$ 1.280.000
3	Tablas en madera fina	Docena	110,00	\$ 195.000	\$ 21.450.000
SUBTOTAL					\$ 88.130.000
RESGUARDO MAIZ BLANCO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	9,00	\$ 545.000	\$ 4.905.000
2	Clavos paragua	Libra	18,00	\$ 10.000	\$ 180.000
3	Tablas en madera fina	Docena	11,00	\$ 195.000	\$ 2.145.000
SUBTOTAL					\$ 7.230.000
RESGUARDO MORRITO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Bulto de 10 tejas de zinc onduladas calibre 34	Bulto	11,00	\$ 545.000	\$ 5.995.000
2	Clavos paragua	Libra	20,00	\$ 10.000	\$ 200.000
3	Tablas en madera fina	Docena	11,00	\$ 195.000	\$ 2.145.000
SUBTOTAL					\$ 8.340.000
TOTAL, PRESUPUESTO					\$ 103.700.000

Para la realización de cada uno de los lances, los proponentes deberán diligenciar el formulario entregado para el efecto en la audiencia de subasta. El valor de la propuesta inicial a tener en cuenta para efectos de iniciar la subasta y de cada lance que realicen los proponentes será el **precio total de la propuesta**.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



- Asegurado / Beneficiario: EL CHARCO – NARIÑO.
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015). **El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).**

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Garantía única de cumplimiento

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1. **Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
2. **Calidad del bien dado en venta** por un valor equivalente al 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD COBIJADA	EXCEDE UMBRAL	EXCE PTUADA	APLICA
ALIANZA PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

Original Firmado.

JUAN SEBASTIAN RENGIFO BEDOYA

Secretario de Planeación y Obras Públicas

Redactor/Transcriptor: Arq. Cristian G. Murillo

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central

Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
NIT. 800.099.076-7**



Municipio de El Charco



Revisó aspectos jurídicos: Jovanna Angélica Peña Ibarra Asesora externa

Barrio El Comercio Calle 7 No 1-65 Frente A La Plaza Central
Contactenos@elcharco-narino.gov.co
<https://www.elcharco-narino.gov.co/>